



Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DORYS ESTEHER MERCADO MANOTAS
REF No: 08-638-40-89-001-2021-00355-00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo , iniciado por el BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO en contra de DORYS ESTEHER MERCADO MANOTAS, se recibió escrito virtual de fecha octubre 13 del cursante año solicitando la corrección del nombre de la demandada señora DORYS ESTEHER MERCADO MANOTAS y colocar que es de Menor cuantía y no de mínima como erróneamente se colocó al momento de librar mandamiento de pago ya que se indicó como nombre de la demandada en el encabezamiento DORIS ESTEHER MERCADO MANOTAS siendo el correcto DORYS ESTEHER MERCADO MANOTAS y Ejecutivo de Mínima Cuantía ,siendo correcto de Menor Cuantía , Dígnese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de librar mandamiento por un error involuntario al colocar el nombre de la demandada erróneamente se indicó DORIS ESTEHER MERCADO MANOTAS siendo el correcto DORYS ESTEHER MERCADO MANOTAS y Ejecutivo de Mínima Cuantía, siendo correcto de Menor Cuantía.

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “, por lo anterior este despacho

Donde dice: DORIS ESTEHER MERCADO MANOTAS y Ejecutivo de mínima cuantía.

Debe decir: DORYS ESTEHER MERCADO MANOTAS y Ejecutivo de mayor cuantía

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena corregir la imprecisión, en la parte considerativa y resolutive, estamos ante una imprecisión de la palabra:

Donde dice: DORIS ESTEHER MERCADO MANOTAS y Ejecutivo de mínima cuantía.

Debe decir: DORYS ESTEHER MERCADO MANOTAS y Ejecutivo de mayor cuantía

SEGUNDO: Los demás puntos de la señalada providencia se mantienes iguales

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 149 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d04da59a51b6c7cd32aadbac3685a326955118e1067b17a30597726bd04ca155

Documento generado en 13/12/2021 12:07:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>